Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

Corrección de error

Por el presente anuncio se publica el contenido de la resolución de Alcaldía número 2020-1313, de 23 de noviembre de 2020, sobre corrección de error en el decreto de Alcaldía número 2020-1211, de 9 de noviembre de 2020, por el que se acordó aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de una plaza de conserje del Centro Cívico:

"Comprobado error en el decreto de Alcaldía número 2020-1211, de 9 de noviembre de 2020, consistente en la determinación, en la valoración de los méritos (fase de concurso), de un porcentaje del cuarenta por ciento de la puntuación total, siendo que esa valoración será como máximo del 25% (ex artículo 46 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha).

Tal resolución puede ser rectificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al existir un error material o de hecho.

La Alcaldía es competente para resolver al referirse a un acto administrativo dictado por dicho organismo.

En virtud de todo lo anterior, acuerdo:

Primero: Rectificar el error material o de hecho existente en el decreto de Alcaldía número 2020-1211, de 9 de noviembre de 2020, de forma que en la base decimosegunda, donde dice:

"La puntuación total será de 10 puntos, de los que un 40% corresponderá a la valoración de méritos y un 60% a la prueba de conocimientos.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la siguiente fórmula, respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

CF = (NO x 60%) + (NC x 40%)

CF = Calificación final.

NO = Nota fase de oposición. NC = Nota fase de concurso."

Debe decir:

"La puntuación total será de 10 puntos, de los que un 25% corresponderá a la valoración de méritos y un 75% a la prueba de conocimientos.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la siguiente fórmula, respecto de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

CF = (NO x 75%) + (NC x 25%)

CF = Calificación final.

NO = Nota fase de oposición. NC = Nota fase de concurso."

Segundo: Publicar anuncio de la presente rectificación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la sede electrónica municipal, manteniéndose el plazo de presentación de solicitudes (veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 219, de fecha 16 de noviembre de 2020).

Tercero: Dar cuenta de esta resolución al pleno en la próxima sesión de carácter ordinario que celebre."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

La Puebla de Montalbán, 23 de noviembre de 2020.–El Alcalde, Ismael Pinel de la Cruz.

N.º I.-5388

Código de verificación: **2020.00005388**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**